

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -


BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


REF. ALIM 2010-00781.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 168 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Para efectos de poder actualizar la correspondiente orden permanente de pago, solicítese a COLPENSIONES para que en el término perentorio de 2 días, informe al juzgado a cuánto asciende actualmente en pesos el descuento del 40% de la pensión que percibe el demandado, señor FORTUNATO MONROY, y que fuera ordenado por el JUZGADO 4^a DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, en sentencia proferida el 6 de octubre de 2011. Comuníquese por el medio más expedito.

Como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte adjunto, existen tres títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia, Nros. 400100008088360, 400100008128423 y 400100008163455 por valor de \$697.740,00, \$334.330,00 y \$334.330,00 respectivamente; teniendo en cuenta las peticiones hecha por la demandante, señora MARIA INÉS CARO RODRÍGUEZ a través de correos electrónicos, por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b6083e975c6e4071d4bf1515f5cbb042f1bd778ecfed786f81e19069
b665e70**

Documento generado en 27/09/2021 12:00:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**